

ORDENANZA N° 6.329

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFIQUESE el art. 2° de la Ordenanza N° 6.076, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2°.- ERIJASE en la “Rotonda Cabo Roberto Adrián Bustos y Cabo Norberto Delfino Güizzo”, cartelería informativa y representativa con el nombre de los caídos mencionados en el artículo 1° y cuya rotonda lleva sus nombres.”

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.